

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 24
“APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2020”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Apoyo a Personas Indígenas” para el ejercicio fiscal 2020, y al cual, a partir de este momento, se le denominará como **“APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2020”**.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “Apoyo a Personas Indígenas 2020”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y XX y, 85 bis., fracción XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; Programa 3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; Componente 3: condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 18: fortalecer el programa de atención a asentamientos indígenas.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2020”.

OBJETIVO:

Brindar atención a personas indígenas que residan en el Municipio de Chihuahua; mediante la entrega de apoyos en especie (despensas, cobijas, entre otros), así también, a través de asesoría y acompañamiento para la gestión con las diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar en la suplencia de sus diversas necesidades, fomentando con ello la inclusión y el desarrollo humano en el Municipio.

DIRIGIDO A:

La población indígena que resida en el Municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2020” para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, mediante visitas a los diversos asentamientos indígenas del Municipio y/o;

1.2. El Gobierno Municipal podrá además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. REQUISITOS

- 2.1.** Solicitud de apoyo dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua.
2.2. Estudio Socioeconómico (en caso de solicitud de apoyo en especie).
2.3. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el Municipio de Chihuahua; serán aceptadas como identificaciones oficiales válidas para este trámite cualquiera de las siguientes:

Credencial para votar vigente.
Licencia de conducir.
Cartilla del Servicio Militar Nacional.
Pasaporte vigente Cédula profesional.
Carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

2.4. Tratándose de personas originarias de otro Municipio, región o país, y/o al presentarse alguna situación fortuita o de fuerza mayor, al no contar con ninguna de las identificaciones plasmadas en el punto inmediato anterior, el solicitante deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por dos testigos, en el cual haga constar tal situación.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Se llevará a cabo la recepción de las solicitudes; directamente en los eventos del Municipio o visitas a los sitios de alojamiento de personas indígenas, y/o;

3.2. La recepción de solicitudes se realizará también en el Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, primer piso, en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

3.3. De contar esta Dependencia con el apoyo solicitado (apoyos en especie descritos en el objetivo del presente), se realizará el trámite administrativo correspondiente y se entregará al solicitante.

3.4. En caso de que la solicitud sea dirigida a apoyo para alguna gestión, se brindará la asesoría necesaria al solicitante, aunado a la elaboración de oficios para su entrega a las diferentes Dependencias u Organismos que pueden apoyar a la eliminación del problema o necesidades detectadas por parte de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables.

3.5. Se dará seguimiento a las solicitudes de gestión a fin de subsanar la necesidad planteada.

4. DE LOS SERVICIOS

4.1. Durante las visitas que efectúe el Municipio de Chihuahua; establecidas en el punto 1.1, se realizará conjunta o indistintamente, las siguientes actividades:

Los médicos del Departamento de Atención a la Salud, realizan encuestas para recabar datos sobre el estado de salud, salud física y del estado que guarda la comunidad indígena en su hábitat.

Con el apoyo de las diversas instancias del gobierno municipal, se llevan programas de salud, limpieza y salubridad, entre otros, de acuerdo a las necesidades que se detecten en cada uno de los diferentes sitios de alojamiento de personas indígenas.

Se realizan actividades que promueven el “enseñarles a ayudarse a sí mismos”.

Se podrán otorgar apoyos directamente; recabando los requisitos necesarios para su comprobación.

4.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo de cualquiera de los servicios precisados en el numeral **4.1.** de las presentes reglas.

4.3. Para efectos del presente programa social, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero, es decir, es totalmente gratuito.

4.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Dependencia convocante:

La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5.2. Las personas deberán proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, y, a efecto de garantizar una atención adecuada, conducirse con verdad en los servicios que se realicen durante el desarrollo del programa.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa “Apoyo a Personas Indígenas 2020” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.

7.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, la Dependencia Convocante y/o el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios brindados durante el programa, bastará con que el Director de Desarrollo Humano y Educación lo haga del conocimiento de la o el Presidente (a) Municipal de Chihuahua

8. COMPROBACIÓN

8.1. Cada apoyo otorgado por el Municipio de Chihuahua deberá respaldarse con lo siguiente:

Estudio socioeconómico del solicitante.

Copia de la identificación oficial (en su defecto, el escrito estipulado en el punto 2.4 de las presentes reglas).

Documentales respectivas al trámite administrativo correspondiente, de la dependencia ejecutora del programa.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe del Departamento de Trabajo Social.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá plasmar su firma en dicho documento.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

RÚBRICA

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA

SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES